RESPONSABILIDAD DE LOS BANCOS DE DATOS ENFORMATIZADOS EN RELACIÓN A LOS DATOS PERSONALES QUE LOS INTEGRAN Y

LA INFORMACIÓN QUE TERCEROS ADQUIEREN DE ESOS DATOS

JORGE M. BEKERMAN

Tal como resulta del título, la problemática de la que nos ocuparemos en este trabajo puede considerarse conformada por los siguientes elementes constitutivos:

- Un banco de datos informatizado.
- Datos personales contenidos en ese banco de datos informatizado.
 Un tercero que consulta los datos personales contenidos en el banco informatizado.
 La información que el tercero consultante (2) adesiero (2) de los
- datus consultades.

 Esta formulación de la cuestión es un modo de resaltar las caestiones relativas a la percepción que son, en parte —muy sustantiva por cierto—pilares del tena que trataremos.
- La necesidad de coherencia desde el punto de vista de la percepción impone como una necesidad definir, en primer término, qué es un banco de datos en el marco de este trabajo.

I. BANCO DE DATOS

- Si bien una rápida búsqueda por textos básicos de informática pareceso activaramos a considerar la expresión "banco de datos" como equivalente a "base de datos", no debemos dejar a un lado la definición asentada en el Capítulo Quinto, IV., de la obra Derocho Informático de Carlos M. Currea y atresi base el tiulo: "Banco de datos".
- ¹ Corres, Carles M. y etros, Derecho Informático, Depaires, Buenos Aires, 1987, 1982, 1993.

Haciendo referencia a la transformación de la información en marcada de como resolutado de se unamignisticam — competadores mediante más rajeda y eficiente y capación de afinaceaga en volúmenes extente tos, Corres destans la exemperación de seminaceaga en volúmenes extente tos, Corres destans la exemperación de seminaceaga de destal. A computador de actual de la computador de la computador de la computador en computador en computador — como servicio comercial, para la consulta de datos de la más diversa indelo:

Una consulta al banco de datos —conforme la definición anterior comercializado per Microsoft bajo la denominación Encarta 97, nos permite acceder a la siguiente definición de "base de datos".

Cualquier conjunto de datos organizados para su almacenamiento en la memoria de un ordenador o computadora, diseñado para facilitar su mantenimiento y acceso de una forma estándar. Los datos suelen aparecer en forma de texto, números o gráficos? Lo cierto es que va sea que al habita de banco de datos haramos

referencia a conjuntos de bases de datos, o que los bancos de datos senos bases de datos, es detir que "banco" y "base" pueden considerarse sisonimos en este contexto, ingresamos en un campo —en materia de responsabilidad— en el que segúa cual de las ideas antes expuestas estemos dipuestos a compartir, in materia de antilisis será una industria, un producto Es clara que lo sue aparece cosso indusbles, es que el elemento

Es claro que lo que aparece como indudable, es que el elemento distintivo de los bancos o bases de datos a los que nos referimos, respecto de otros ficheros preexistentes sobre base papel, piedra, tejuela, papiro y otros materiales, es la utilización de la informática para su constitución, productión, mantenimiento y exteriorización a tedo fin.

II. MODOS DE OPERAR DE LAS BASES DE DATOS

La aplicación de la informática al archivo, ordenamiento y recuperación de datos ha producido un cambio cualitativo en el tratamiento de la información.

Claude Debrulle, primer consejero del Ministerio belga de Justicia, en la Conferencia Internacional que se realizó en la ciudad de Madrid, España, los disas 11 al 13 de junio de 1984, sobre Problemes Legislativas de la Protección de Datos, organisada por el Consejo de Europa en colaboración con las sutoridades escandiales (Secretaria de Estado cara la Administración Pública), utiliza esa expresión de pasaje cualitativo en el tratamiento.

Este pasaje cualitativo se aprecia especialmente en dos modelos de bases de datos: el modelo relacional y el de bases de datos deductivas. Las bases de datos relacionales son aquellas en las que cel almacenamiento de los datos se hace en tablas. La bisoueda se lleva a cabo

determinando los datos a utilizar a ese fin, almacenados en las tablas selectionadas al efecto, con los que se procede a la búsqueda de datos adicionales en otras tablas. Esta búsqueda persigue unir los datos conforme atributos. Cuando

Esta núsqueda persigue unir los datos conforme atributos. Cuando datos y atributos coinciden, entonces se genera una tercera tabla en la que se relacionan.

De este modo, es posible unir a un número de documento de identidad

la profesión de su titular, su situación impositiva, estado de salud, estado civil, religión, antecedentes, hábitos de consumo, etcétera.

La unión olsamada en la tercera tabla emera una persona virtual:

retomaremos más adelante esta idea.

III. LA RESPONSABILIDAD CIVIL

En una concepción histórica de la responsabilidad civil, data requiere la existencia de un daño atribuible por vía de un nexo causal a un acto u omisión ilícitos y la existencia de dolo o culpa en esa acción u omisión, lo que determina que oujen sufrió el daño deba ser indemnizado.

Con posterioridad a la de responsabilidad basada en la culpa se desarolló la teoría de la responsabilidad objetiva basada en el riespo cerado, en la que el factor de atribución dejó de ser subjetivo, como lo era en la primera teoría, para pasar a ser objetivo. Si biso puede entenderan que entre ambas teorías queda contempla-

over present enterporare que retrar a munes sources que des contempes de el universo de las situacesces pusibles, "existen sectores merrificaces de universo de las situacesces pusibles, "existen sectores merrificaces traduciones de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la comp

⁵ Messina de Estrella Gutiérrez, Graciela N., "Puzción actual de la responsabilidad circl" on Dessido de Dodos La Borra Russea Aires 1949.

TV DESECTION V ORLIGACIONES OUR REQUIRERY ACCIONES V OMISIONES

Según cual sea el punto de partida -lo que no está prohibido está permitido o bien el iusnaturalismo —los derechos son el anverso-reverso. el continente-contenido, en relación a las obligaciones.

Las personas son centros de imputación de normas o viceversa, según cual sea la definición de persona que adoptemos, y sus acciones y omisiones son los vehículos de los derechos y de las obligaciones.

Delineado así el escenario en el que desarrollamos este trabaio, intentaremos determinar ahora cuáles son los derechos y obligaciones y las acciones y omisiones involucradas en el tema en análisis.

La cuestión relativa a los bancos de datos personales, el hábeas data y la responsabilidad por la información incorporada y procesada, se plantea como un conflicto entre el derecho a la información y el derecho a la intimidad como así también la honra y el buen nombre de las personas. En este orden de razonamiento, los derechos y obligaciones a estudiar son el dececho a la información, tanto en el sentido del derecho a informar

como en el del dezecho a ser informado, y el derecho a la intimidad. La ley francesa 78-17, del 6 de enero de 1978, sobre la informática. los ficheros y las libertades es una norma paradigmática con relación a la protección de datos personales contenidos en bancos de datos informatizados.

El artículo 36 de la lev incluye en su texto, directa e indirectamente, los derechos y obligaciones de los titulares de los bancos de datos y de las personas cuyos datos se encuentren incorporados a los mismos.

"El titular del derecho de acceso podrá exigir que las informaciones que le afectaren y fueren inexactas, incompletas, equivocas, caducadas, o cuya colecta, utilización, comunicación o conservación estuviere prohibida, sean rectificadas, completadas, aclaradas, actualizadas o canceladas...".

Para el estudio de esta norma proponemos sustituir el término "información" nor "dato", a fin de homelerar el veralulario utilizando la misma palabra para identificar al "banco de datos" y a su contenido, es decir. los "datos".

Partiendo del texto de esta ley resulta que las acciones que puede adoptar el titular del banco de datos son los siguientes: - rolectarios

- utilization

⁴ Journal Official 7-1-1978

- comunicarios
- conservarios

Estas acciones puede ejecutarlas respecto de datos que pueden ser: - exactos o inexactos

- completes o incompletes
 - claros o equívocos

 - vigentes o radurados
 - permitidos o prohibidos, en relación a las acciones precedentemente descriptas

Los titulares de los datos contenidos en esca bancos de datos pueden. a su vez, exigir que sus datos sean-- restificados

- completados
 - adarados
 - actualizados
- La precedente es una enumeración primaria de los derechos y correspondientes obligaciones.

an water season for the contract the contrac de las personas concernidas cuyos datos se encuentran incorporados en dichas bases de dates, entonces la responsabilidad de los bancos de datos es un tema que no presenta mayor dificultad para su resolución, poes habrán de aplicarse las mismas normas que son de aplicación en otras

situaciones de broba Así, si la base de datos colecta datos que está prohibido colectar, y los comunica o difunde. Su responsabilidad no requiere mayor aciaración.

V. PROPIEDADES DE LOS DATOS

Entendemos que este modo de encarar la cuestión no aporta nada a la solución de los umblemes que se presentan en casos concretos, tales como la pérdida o perturbación de la posibilidad de obtención de crédito.

Tal perturbación o pérdida se expresa en modos diversos, entre ellos la denegación de solicitudes de operar en cuenta corriente o crédito con bancos comerciales o el pedido de cierre de cuentas abiertas en esos bancos, que afrontan las personas cuyos datos de identidad son incorporados a bancos o bases de datos de informes comerciales que los relacionan con otros datos referidos a incumplimientos o morosidad en el cumplimiento de obligaciones, ya sea en forma directa por el individuo concernido o bien por un tercero con el que la base de datos la relaciona.

En tales circunstancias los individuos concernidos pretenden que sus datos gean restificación, completados, aclarados, actualizados o cancelados, en razón de ser insuactos, incompletos, equívocos o por haber perdido vigencia. Si la partificación se requesida que quento existe excer en un dato y

como consecuencia de ese error el individuo concernido puede sufrir o sufre un daño, la cuestión de responsabilidad no presenta novedad.

En cambio, cuando el individuo concernido pretende hacer emerger la responsabilidad nor datos incompletos entirposes o sin vigencia la

la responsabilidad por datos incompletos, equívocos o sin vigencia, la cuestión no es igualmente clara.

Un banco o base de datos recoge o colecta datos teniendo en cuenta el fin para el que fue diseñado. Ese fin es el que determina la orga-

nización del procesamiento de los datos y el modo de relacionarlos. En realidad, cuando la base de datos:

incorpora datos concernientes a personas,
 los datos que incorpora son más de uno por sujeto concernido,

 su diseño permite relacionar los datos de un individuo de modo que el individuo concernido es identificable por el resultado arrojado por las relaciones establecidas,
 d. admite la relación de los datos del individuo concernido de modos

diversos, entonces el individuo concernido respecto de quien el banco de datos brinda información que permite su identificación por nombre, documento de identidad, vinculo con terceros, etcétera, "será" diferente según cuales sean sus datos incluidos en la "relación" informada.

Esa "relación" la denominamos el "perfil" del individuo concernido. Un ejemplo de perfiles diversos de un individuo cuyes datos han sido incerporados a una base de datos de informes comerciales es el siguiente: — Incluido o no incluido en la base de datos.

Hancarizado o no bancarizado.

Bancarizado o no bancarizad

- Parte en procesos judiciales:

- Demandante

Otra
 Mercedor de crédito basta determinados montos.

- Vinculado a otras personas:

- Familiarmente

Contractualmente
 Crediticiamente (garante, fiador, tarjeta de crédito adicional)
 Societariamente

- Otror wingulor

- Cumplidor.
- Moroso
- Obieto de consulta por otro/s.
- Etcétera

Estos perfiles pueden, a su vez, variar según las fechas entre las cuales la consulta debe ser respondida.

VI. LA PERSONA STRUME

El concepto de realidad virtual está asociado a la informática y las telecomunicaciones, determinantes e instrumentos para la determinación de sus dimensiones temporales y espaciales. El hombre también nuede ser construido con la ayuda de la infor-

mática y las telecomunicaciones como una persona virtual. El construccionismo y la normodernidad nos bablan de la realidad construida, de la inevistencia de realidades objetivas.

El hambre es una realidad diversa, desde el nunto de vista de nauclles que con él se relacionan, según sea percibido por esos terceros.

Esta diversidad de nercenciones desagrega al individuo en perfiles diversos y cambiantes, semin los datos conocidos y considerados por quien los percibe y el objetivo y el modo en que relaciona esos datos.

El Derecho puede proteger al individuo para que ciertos datos suyos que no son públicos y cuya publicidad puede ser periudicial no sean incluidos en los bancos de datos. También puede establecer que ciertos datos cuya antimiedad supere un tiempo determinado no puedan ser incluidos en los bancos de datos o relacionados en general o en particular. En ese caso podemos entender que lo que se tutela es el control sobre los datos concernientes a la propia persona que hayan salido de la esfera de la intimidad de ésta

Estos dos ejemplos tienen en román que en los casos supuestos el legislador puede decidir sobre la acción, en este caso la incorporación de datos. En otros casos, como el de los datos nominativos sensibles, tales como orientación política o sexual, religión, color de piel, etcétera, cuando

se probibe su colerta la decisión legislativa se refiere a la imposición de una omisión de acción

Por lo general, los reclamos que los individuos concernidos hacen contra los bancos de datos de informes comerciales, se asientan formalmente sobre los datos. En otra palabras, ése es el reclamo manifierto, pero la queia se refiere al perfil que generan los datos cargados y relacionados que son comunicados a terreros

No son esos datos, si son verídicos, los que generan el perfil que motiva le queja por el daño que causa al individuo concernido al coartar su acceso al crédito.

Esos datos por si solos son sólo un conjunto de datos, que han sido procesados y relacionados de acuerdo a un programa definido por el titular del banco de datos.

Si el banco de datos no agrega "opinión" al resultado del procesamiento, o si lo que agrega son datos que no implican juicio de valor sino que son parámetros que indican el encuadre de los datos, éstos siguen siendo sollo datos.

La oportunidad en la que los datos se transforman en "información" exando el tercero agrega un juicio de valor. La información se entonose el resultado de un nuevo procesamiento

en el que concurren dates más valoración de las dates, es decir, objetividad sustentada en documentación verificable sumada a subjetividad que se manifiesta como percepción.

Los datos sirven para construir tantas "personas virtuales" como percepciones hay de ellos. El individuo concernido cuyos datos son percibidos por terceros

queda desagregado informáticamente en "personas virtuales", es decir, perfiles, que él, desde su percepción, no ve coincidentes con ésta última.

VII. DISCRIMINACIÓN Y RESPONSABBLIDAD

. Hemos asociado al comienzo de este trabajo —no lo hizo la autora de la cita— la afirmación de que las reglas de responsabilidad civil no se adaptan al impacto de la era tecnológica, con la cuestión relativa a bases de dates informaticadas y a la portexción de los datos personales.

A partir de la consideración del daño generador de responsabilidad como un emergente de la percepcido de los datos, no de los datos por si solos ni de su procesamiento, entendemos que la responsabilidad debe ser analizada desde otro monto de visto.

ser ananzaca desae otro punto de vista.

No es necesario modificar o renovar las reglas de responsabilidad civil
para atender los casos en los que se infringen normas claras en materia de
coletta, procesamiento, utilización y difusión de datos, pues las teorias

existentes son aplicables y sufficientes.

La uplicación de sens teorica a los casos en que el daño resulta de la "persona virtual" o "perfil desagregado" construción sobre la hava de datos amalgumados por la percepción, ne asentaria sobre la prefensión de que toda construcción que no coincida con la que el individuo concernido ha hacho de su promo porfil e imagen, es aerada. Pero, como est una construcción que nomo porfil e imagen, es aerada. Pero, como est una construcción de como construcción que no coincida con la que el individuo concernido ha

trucción, entonces genera responsabilidad en quien la construyó, pues construir es un acto volitivo.

Quizá no son las reglas de responsabilidad las que mejor contemplan el caso planteado.

Si un individuo cuyos datos se encuentran incorporados a una base de datos, ve coartada su posibilidad de obtener crédito, continuar operando bancariamente o comenzar a hacerio, sus posibilidades de actuación y

bancariamente o comenzar a hacerio, sus posibilidades de actuación y desarrollo económicos se ven seriamente perjudicadas. Quien le niega el crédito o no lo acenta como cliente no es el banco de

datos en el que los suyos están interporados, sino que es un tercero con quien pretende relacionarse económicamento. Cuando ses tercero, el dador de crédito, adosta su decisión negativa

respecto del individuo concernido, acore la base de una percepción apoyada exclusivamente en los datos suministrados por el banco de datos, lo discrimina.

Tal discriminación es asimilable a la que practica quien decide su

relación con otro per el color de piel o la religión. Si bien los datos son ciertes, como los en el color de piel o la religión, la percepción, subjetivo y parciál, es considerada suficiente para adoptar la decisión discriminatoria: quien decide basindose en esa percepción, sin atender la información adicional que pueda brindar el individuo concernido, lo discrimina por su "perfil información."

Considerada así la cuestión, la responsabilidad de los bancos de datos cesa en su aparente independencia, que se fundamentaría en el elemento informático, y puede ser abordada con las teorías conocidas.

Por su lado, la discriminación a la que contribuyen los datos coloctados y procesados por la base de datos, en tanto generadora de responsabilidad para quien discrimien, puede tener un tratamiento que tamporo réquiere de innovancioses que atiendan al elemento tecnológico, ya que fete no contribuye a la discriminación.

este no contribuye a la discriminación.

Este desdoblamiento de la cuestión es equitativo, en tanto adjudica

responsabilidad a cada uno conforme a la medida de su intervención en la generación del daño.

No es necesario recurrir a la teoría de la responsabilidad objetiva para involucrar a los bancos de datos, pues la imputación puede aer becha en modo directo a quien asuma la decisión discriminatoria que produre el dato.

Es claro que, por otra parte, el reconocimiento de la existencia de tantas "personas virtuales" como percepciones existen, recorta la cuestión del marco del derecho a la intimidida, cuya colusión con el derecho a la info